



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, **05 ENE 2021**

ORDENANZA N° 6979

VISTO:

- La Cumbre de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas de 2015;
- Ley Nacional N° 25.675, "Ley General del Ambiente";
- Resolución Nacional 884/13 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- Los Artículos 55 y 225 inc. 6 pto. F de la Constitución Provincial;
- La Ley N° 5937 de la Provincia de Corrientes;
- El Artículo 29 inc. 42 de la Carta Orgánica Municipal;(COM)
- La Ordenanza 5724/12 de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, los días 25 al 27 de septiembre de 2015 se realizó en la sede neoyorkina de las Naciones Unidas una cumbre en la que todos los Estados miembro de la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunieron para adoptar oficialmente una nueva y ambiciosa Agenda para el Desarrollo Sostenible.

Que, a nivel mundial se está atravesando una grave situación de daño ambiental, por ello es necesario tener en cuenta y seguir la agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entre los que se encuentran: proteger el planeta, mejorar progresivamente el consumo eficiente de los recursos naturales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del ambiente.

Que, a su vez, los ODS buscan lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean sostenibles, adoptando medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Que, se persigue proteger y restablecer el uso de los ecosistemas terrestres, gestionando sosteniblemente los bosques, luchando contra la desertificación y deteniendo la pérdida de biodiversidad.

Que, la Ley Nacional N° 25.675 General de Ambiente, regula los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que, la Resolución Nacional 884/13 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, crea un Programa Nacional de Voluntariado Ambiental buscando fortalecer el impacto de políticas ambientales relacionadas con la prevención del daño ambiental y el control de la contaminación a nivel local, provincial y regional.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, **05 ENE 2021**

ORDENANZA N° 6979

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Artículo 55 establece que *“El Estado Provincial y los municipios promueven la gestión integral de los residuos y su utilización productiva”*, haciendo que la competencia concurrente en esta materia que la provincia tiene con el Estado Nacional, también sea extensible a los municipios de la forma que establece la propia norma;

Que, en ese sentido, el Artículo 225 inc. 6 pto f) de la Carta Magna Provincial, le atribuye en concreto a las municipalidades *dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre recolección y disposición final de residuos*;

Que, la Ley N° 5937 de la Provincia de Corrientes, regula un Programa de Educación Ambiental y campaña de concientización sobre la preservación y desarrollo saludable de la sociedad.

Que, la toma de conciencia y sensibilidad en relación con el ambiente y sus problemas se puede lograr a través del desarrollo de habilidades que contribuyan a una mejor percepción del entorno.

Que, por ejemplo, se puede observar en nuestro presente la bajante histórica del Río Paraná y con ello, todo tipo de residuos arrojados en toda la extensión de la costa ribereña, debido a la falta absoluta de educación y de concientización sobre el cuidado del medio ambiente.

Que, es necesario subrayar que los residuos arrojados perjudican a los animales de los ecosistemas de las zonas con fuentes de aguas naturales, ya que los peces y las aves los confunden con alimentos y estos les provocan la muerte.

Que, es factible resaltar que las innumerables colillas de cigarrillos, botellas plásticas y latas de bebidas, entre otras, que se abandonan en las calles de la ciudad, ineluctablemente terminan en el río, y esto se debe al correcto funcionamiento del sistema pluvial en los días de precipitaciones.

Que, resulta esencial afirmar que los **plásticos** tardan alrededor de **1000 años** en degradarse, las **bolsas de plásticos 150 años** en biodegradarse, las **latas de aluminio** demoran entre **100 años** en descomponerse; de ahí la necesidad que emerge que cada uno de estos residuos sean depositados en contenedores específicos y posteriormente reciclados, ya que con esta simple conducta contribuimos al cuidado responsable del medio ambiente y, sobre todo, a la preservación del ecosistema.

Que, por Ordenanza N° 5724/12 la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC)adhiera en todos sus términos a la Ley Nacional 25.855 de Voluntariado.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes,

05 ENE 2021

ORDENANZA N°

6979

Que, el voluntariado como participación comunitaria ha cobrado gran importancia en la actualidad, enriqueciendo a toda la sociedad, potenciando y haciendo realidad los valores de solidaridad y compromiso social.

Que, las importantes funciones que cumple el voluntariado en nuestra sociedad requieren de los poderes públicos el dictado de medidas que promuevan su desarrollo, su ordenamiento y su inclusión.

Que, en ese sentido, es necesario el diseño de políticas ambientales de fondo, que involucren a la ciudadanía, mediante su capacitación y participación, contribuyendo en la ardua tarea de incorporar la prevención de posibles daños al ambiente.

Que, por todo lo expuesto anteriormente, resulta de importancia para este Honorable Concejo Deliberante crear el Programa de Voluntariado Ambiental en el ámbito de la MCC.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Programa de Voluntariado Ambiental”

ARTÍCULO.-1°: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el “Programa de Voluntariado Ambiental”, con el objetivo de concientizar a los ciudadanos sobre la importancia del medio ambiente, como también, la preservación y cuidado del Río Paraná y su ecosistema.

ARTÍCULO.-2°: EL Programa de Voluntariado Ambiental tendrá como objetivos principales mitigar el impacto nocivo de los ciudadanos y fortalecer las políticas ambientales relacionadas con la prevención del daño ambiental y el control de la contaminación, para beneficio de las generaciones presentes y futuras, disminuyendo el impacto negativo del ser humano sobre el ambiente en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO.-3°: LOS objetivos particulares del programa serán:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes, 05 ENE 2021

ORDENANZA N° 6979

- a) Fomentar la generación de espacios donde los voluntarios puedan desarrollar un rol protagónico en la prevención de los daños al ambiente y el control de la contaminación ambiental;
- b) Generar responsabilidad social y un cambio de hábito saludable - sustentable.
- c) Sensibilizar sobre la potencialidad de la acción ciudadana comprometida;
- d) Facilitar el intercambio y la socialización de experiencias a través del desarrollo de redes entre voluntarios y proyectos, articulando con organizaciones de la sociedad civil y/o entidades privadas;
- e) Capacitar sobre los distintos mecanismos actuales de cuidado ambiental y los materiales que pueden reutilizarse, a fin de concientizar sobre el consumo responsable, promoviendo así la separación diferenciada y reciclaje de los residuos;

ARTÍCULO.- 4°: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Registro de Voluntarios Ambientales.

ARTÍCULO.-5°: SE entiende por voluntario ambiental a la persona que promociona una acción altruista, contribuye a una mejor gestión ambiental, actúa en la prevención, detección y resolución de problemas ambientales y concientiza a la población para comprometerla en la búsqueda y aporte de soluciones.

ARTÍCULO.-6°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, podrá firmar convenios con distintas Instituciones de carácter público y/o privado, a los fines de promover la Acción y Educación Ambiental, y destinar los recursos necesarios e indispensables para llevar a cabo el presente programa.

ARTÍCULO.-7°: LOS voluntarios ambientales inscriptos en el registro podrán realizar tareas de concientización y/o acciones de cuidado del ambiente en las distintas reparticiones municipales como ser: Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Integración Comunitaria, Delegaciones Barriales, Salas de Atención Primaria a la Salud, etc.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..5//

Corrientes,

05 ENE 2021

ORDENANZA N°

6979

ARTÍCULO.-8°: LOS voluntarios ambientales que se inscriban y formen parte de las actividades previstas en esta Ordenanza, podrán recibir un Certificado firmado por la Autoridad Municipal correspondiente que acredite su efectiva participación en el “Programa de Voluntariado Ambiental” de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-9°: CREA el Programa Permanente de Voluntariado Ambiental “LIMPIANDO COSTAS CORRENTINAS”, con miras a preservar y cuidar al Río Paraná y su ecosistema.

ARTÍCULO.-10: SERÁN ejes de acción principales:

- a) La limpieza de espacios públicos y eventos públicos masivos;
- b) La eliminación de toda la basura presente en las costas correntinas para minimizar la contaminación del Río Paraná, protegiendo el hábitat de la fauna y flora acuática del mismo, tanto desde la costa como desde el agua a través de embarcaciones idóneas, para facilitar el traslado de las bolsas de un punto a otro, y luego juntarlas para que las recojan;
- c) Evitar lastimaduras y posibles enfermedades, causadas por objetos punzantes, infecciones de la contaminación misma, etc.;
- d) Ayudar a minimizar la contaminación del río, protegiendo el hábitat de la fauna y flora acuática del Paraná;
- e) El impulso de la educación ambiental, esto es, formación y capacitación de voluntarios ambientales;
- f) La promoción de proyectos ambientales;
- g) La articulación entre diferentes actores para la conformación de una Red de Voluntarios Ambientales;
- h) La creación de campañas de difusión y comunicación de las acciones enmarcadas dentro del programa, para generar conciencia y visibilidad, mediante la cartelería necesaria y el uso de redes sociales.
- i) La organización de Expo Ferias donde se brindará información relevante sobre la temática a fin de formar ciudadanos comprometidos con la Ciudad y el ambiente.



LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
ENTRADAS	FECHA	HORA
	07 ENE	2021
SALIDAS		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes, **05 ENE 2021**

ORDENANZA N° 6979

ARTÍCULO.-11: LOS lugares a intervenir, serán divididos por zonas, de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

ARTÍCULO.-12: EL programa comprenderá las siguientes tareas de campo, las que podrán ser ampliadas por la Autoridad de Aplicación:

- Limpiar, recogiendo las basuras, como ser plásticos de todo tipo, vidrios, latas, telgopor, anzuelos, líneas de pesca, gomas, papel, cartón etc.
- Recorrer en tramos por zonas, por costa y agua, utilizando embarcaciones idóneas para facilitar el traslado de las bolsas de un punto a otro, y luego juntarlas para que las recojan.
- Utilizar bolsas diferenciadas, separando vidrios y plásticos, y otros residuos en general.

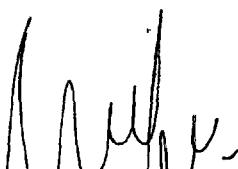
ARTÍCULO.-13: LA Autoridad de Aplicación de este programa será la que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, quien tendrá a cargo la reglamentación del mismo y el registro de voluntarios ambientales.

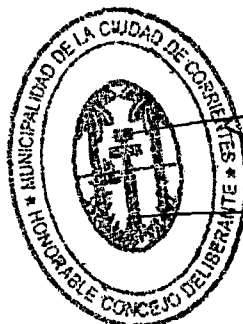
ARTÍCULO.-14: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

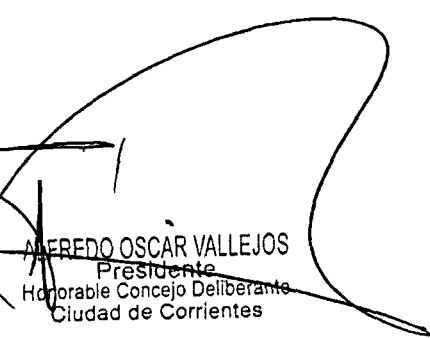
ARTÍCULO.-15: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-16: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO


Dra. Melisa Valeria Mecca
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes.




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..7//

Corrientes, 05 ENE 2021

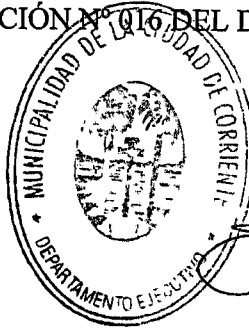
6979

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 6979 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-01-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 016 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-01-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Dra. Estrella Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes